TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-P-SS-299**
Rubro: **DECLARACIÓN JURADA PRESENTADA EN ARGENTINA. VALOR PROBATORIO DERIVADO DE LA FACULTAD DE VERIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD, RESPECTO DEL SALDO A FAVOR SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN.-**

Si la autoridad ejerce sus facultades previstas en el artículo 22, del Código Fiscal de la Federación, para verificar el saldo a favor solicitado en devolución de un residente en México con ingresos de fuente en Argentina, la declaración jurada sobre las ganancias de las personas físicas presentada por el contribuyente en Argentina, por sí sola, resulta insuficiente para acreditar la retención y entero del impuesto pagado en el extranjero que pretendió acreditar en su declaración anual presentada en México, porque lo asentado en la declaración jurada, únicamente corresponde a datos que el propio contribuyente declaró con el fin de determinar las contribuciones a su cargo por fuente de riqueza en Argentina, mediante operaciones matemáticas encaminadas a fijar su importe a través de la aplicación de las tasas tributarias establecidas en la ley vigente en ese país, bajo el principio de buena fe, que permite al contribuyente declarar voluntariamente el monto de sus obligaciones tributarias; por tanto, corresponde al actor de conformidad con los artículos 40 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; y, 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, exhibir los documentos que acrediten la retención y el entero del impuesto en el extranjero, así como la veracidad de los datos asentados en su declaración jurada.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 2346/21-12-01-5-OT/1896/22-PL-10-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 22 de marzo de 2023, por unanimidad de 9 votos a favor - Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Rosalía Álvarez Salazar.
(Tesis aprobada en sesión de 6 de diciembre de 2023)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 26. Febrero 2024. p. 45

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el lunes 26 de febrero de 2024 a las 14:04 horas.